



Resolución Administrativa

No. 018-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

San Pedro de Lloc, 1 de febrero de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 9674 -2019, organizado por Zoila Rosa Zegarra De Chávez identificada con DNI N° 26634696, sobre procedimiento administrativo de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que mediante el artículo 87°, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse.

Que, con el documento del visto, la señora Zoila Rosa Zegarra De Chávez, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado “Cabo Verde”, de 6.54 ha, de área total, para tal efecto, adjunto los documentos siguientes: copia de DNI, Escritura Pública de Compra- Venta de predio, Memoria Descriptiva, plano perimétrico y de ubicación del predio y recibo de pago por derecho de trámite;

Que, vistos los documentos se advierte que la administrada señora Zoila Rosa Zegarra De Chávez, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, para el predio “Cabo Verde” de 6.54 ha, siendo objeto de evaluación, se determinó que el predio en mención es área independizada del predio matriz de UC 08357 de 42.00 ha, contando con derecho de uso de agua bajo régimen de licencia, mediante la R.A N° 076-2010-ANA/ALAJ, por lo tanto, en este sentido al existir un derecho de uso de agua otorgado, corresponderá la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por independización de área, debiéndose cumplir con los requisitos estipulados en la Ley de Recursos Hídricos;





Resolución Administrativa

No. 018-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Que, bajo este contexto, y habiéndose verificado con la documentación para el trámite respectivo, que se cuenta con un derecho de uso de agua otorgado, no corresponde atender el petitorio requerido, debiéndose declarar improcedente la solicitud presentada;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la Sra. Zoila Rosa Zegarra De Chávez, **sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Zoila Rosa Zegarra De Chávez, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

